

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 37.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se recíamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Creando en la Dirección General de Previsión la Sección de Protección a las Familias Numerosas.

Ilmo. Sr.: El artículo 12 de la Ley de Protección a las Familias Numerosas de 1.º de agosto pasado facultada a este Ministerio para determinar la forma en que han de establecerse los Servicios administrativos necesarios para la ejecución de dicha Ley.

Aprobado por Decreto de 16 de octubre último (Boletín Oficial del Estado de 2 del actual) el Reglamento de la misma, se hace preciso organizar los citados Servicios para la inmediata realización del cometido que les incumbe.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se crea en la Dirección General de Previsión la Sección de Protección a las Familias Numerosas.

Dicha Sección constará de tres Subsecciones: a), Asuntos Generales; b), Intervención, y c), Estadística y Resoluciones.

2.º La Subsección de Asuntos Generales distribuirá su cometido en los siguientes Negociados: 1.º, Registro; 2.º, Ficheros; 3.º, Archivo, y 4.º, Suministros.

El Negociado 1.º tendrá a su cargo la inscripción en los libros correspondientes de todos los documentos oficiales que tengan entrada y salida en la Sección. Clasificará y distribuirá los de entrada entre las diferentes Subsecciones, realizando los demás cometidos inherentes a los objetos expresados.

El Negociado 2.º entenderá en lo relativo a la custodia, clasificación y manejo del fichero de la Sección.

Cada expediente de familia numerosa tendrá una ficha en la que consten, cuando menos, el nombre y apellidos del solicitante, vecindad, edad y profesión, edades de los hijos, ingresos anuales de la familia, número del expediente, del título expedido y observaciones.

El Negociado 3.º archivará los expedientes cuya tramitación estuviera concluida, clasificándolos por materias y por las demás rúbricas que fueran procedentes.

El Negociado 4.º custodiará el material de todas clases y realizará las propuestas oportunas para su adquisición y conservación.

3.º La Subsección de Intervención constará de los Negociados que siguen: 1.º, Recepción de expedientes y declaración de beneficios; 2.º, Distribución del trabajo a destajo central; 3.º, Comprobación del trabajo a destajo central; y 4.º, Rendimiento del personal central y provincial.

El Negociado 1.º examinará la labor de los funcionarios de stajistas de provincias, rechazando y devolviendo los expedientes que no se ajusten a las instrucciones señaladas, dando cuenta de dichas devoluciones al Negociado 4.º de la Sección. Asimismo intervendrá con su visto bueno el trabajo útil admitido, para que puedan los citados funcionarios hacer efectivos sus devengos.

Independientemente de lo anterior, formalizará las propuestas de concesión o denegación de los beneficios que correspondan en cada expediente.

El Negociado 2.º clasificará y distribuirá entre las personas que realicen el trabajo a destajo en Madrid los oportunos expedientes y documentos, llevando cuenta y razón de las entregas.

El Negociado 3.º recogerá la labor de los destajistas de Madrid, procediendo a su examen y rechazando, para ser nuevamente realizada, la que no se ajuste a las prevenciones que se establezcan. De las devoluciones dará cuenta al Negociado 4.º de la Sección.

Asimismo intervendrá con su visto bueno el trabajo útil admitido, para que sus realizadores hagan efectivas las retribuciones correspondientes.

El Negociado 4.º cuidará de exigir en los plazos previstos los estados de rendimiento de todo el personal que integra la Sección y el de provincias que tramite los asuntos de familias numerosas. Confeccionará un resumen diario que señale el aumento o disminución de dichos rendimientos, y comprobará la realidad de aquéllos realizando las visitas y confrontaciones precisas. Propondrá, además, al Jefe de la Subsección las medidas procedentes en orden a la buena marcha y eficiencia del referido rendimiento.

4.º La Subsección de Estadística y Resoluciones tendrá los siguientes Negociados: 1.º, Estadística; 2.º, Consultas e Incidencias, y 3.º, Sanciones y Responsabilidades.

El Negociado 1.º realizará los trabajos estadísticos de clasificación de las familias beneficiarias por zonas geográficas, categorías, número de hijos, etc., y los estudios demográficos que se deriven de dichos particulares. Confeccionará también la estadística de la labor realizada por la Sección.

El Negociado 2.º estudiará y propondrá la resolución de las consultas que se formulen sobre alcance, interpretación y aplicación de los preceptos de Protección a las Familias Numerosas, y entenderá en todas aquellas otras cuestiones que no estén específicamente adscritas al cometido de los restantes Negociados de la Sección.

El Negociado 3.º intervendrá en lo relativo a las sanciones y exigencia de responsabilidad establecidas en los artículos 28 al 30 del citado Reglamento de 16 de octubre, informando para ello las propuestas que eleven los Delegados de Trabajo.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1941.—Girón de Velasco.

Señor Director general de Previsión.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 323, de fecha 19 de noviembre de 1941).

SECCION SEGUNDA

Núm. 6.001

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza

RESES MOSTRENCAS.—Circular

La Alcaldía de Ariza da cuenta de que al vecino Florencio Remacha Vela le ha desaparecido de las cuerdas de su propiedad, sitas en dicho término, un macho mular de las siguientes señas:

Pelo castaño, cerrado, de unos 13 años, 1'450 metros de alzada y herrado de las cuatro extremidades.

Se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento, y a fin de que, caso de ser encontrado dicho semoviente, se cumpla lo dispuesto por el Reglamento para el régimen de las reses mostrencas de 24 de abril de 1905.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada

Núm. 6.001

Circular

La Junta Provincial de Primera Enseñanza, en su última sesión, acordó recordar a las Juntas locales de Educación Primaria que velen por el cumplimiento, por parte de los Ayuntamientos respectivos, de suministrar calefacción y atender a la limpieza de las escuelas, conforme a lo prevenido en la Orden ministerial de 25 de octubre de 1936, poniendo en conocimiento de dicha Junta Provincial los casos en que no se haga.

Y a fin de evitar que se produzcan quejas en este particular encarezco a los señores Alcaldes se preocupen con el mayor interés de que estén debidamente atendidos los indicados servicios.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1941.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Esta Comisión ha fijado el día 1.º de diciembre próximo, a las dieciocho horas, para celebrar su primera sesión ordinaria en dicho mes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1941.—El Presidente, Enrique Giménez Gran.

SECCION CUARTA

Núm. 5.936

Recaudación de Hacienda de la provincia de Zaragoza

Contribución urbana.—Años de 1938 al 1940

D. Marino Tomás Queipo de Llano y Sierra, Recaudador de la Hacienda en la 2.ª Zona de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y años arriba expresados se ha dictado con fecha 15 de octubre de 1941 la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará, bajo la presidencia del Juez municipal, con arreglo a lo prevenido en el artículo 118 del Estatuto de Recaudación, a los quince días siguientes hábiles a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en el Juzgado municipal núm. 3 (sito en Predicadores, 58), a las once horas, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan

tomar parte en la subasta enunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 114 del Estatuto de Recaudación:

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder son los expresados en la siguiente relación:

José Muñoz Zarracallos: Finca urbana en término de Rabaleta, de esta ciudad, barrio de Carbó, que se compone: de una casa de piso firme, otro encima y terrazas, por su parte exterior, y piso firme y dos más por la parte interior, la cual se halla demarcada con el número 11 (no oficial) de la calle Carbó, y ocupa una superficie de 108 metros de jardín, de 102 metros con 60 decímetros y de otra casa a la parte posterior, la cual consta de un piso, además del firme, y ocupa una superficie de 63 metros (en junto 273 metros con 60 decímetros cuadrados) y linda todo reunido, formando una sola finca: por la derecha entrando, con finca de Francisco Mateo; por la izquierda, con la de D. Luis García, y por la espalda, con la de Demetrio Fraile. Valor para la subasta, 27.200 pesetas.

2.º Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán librar las fincas en cualquier momento anterior al de la adjudicación pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles (si los entregase el dueño, o la certificación supletoria en otro caso) estarán de manifiesto en esta oficina hasta el día de la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

6.º Que si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1941.—El Recaudador, Mariano Tomás Queipo de Llano y Sierra.

SECCION QUINTA

Alcaldía de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Núm. 5.955

Habiendo solicitado D. Jesús Barcelona la instalación y funcionamiento de una fábrica de galletas y dos motores en la calle de Benedi, sin número, con destino a su industria de fábrica de galletas, se abre información de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 164 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Habiendo solicitado D. José Hernández la instalación de dos generadores de vapor en la calle del General Franco, núm. 76, con destino a su industria de fábrica de velas, se abre información de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 171 de las Ordenanzas municipales, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 18 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Francisco Caballero.

Núm. 5.984

Queda de manifiesto, a efectos de reclamaciones, en la Sección municipal de Fomento, por el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el expediente relativo a las diversas transferencias de cantidades que han de realizarse del capítulo XI, artículo 3.º, del presupuesto extraordinario de 2.650.000 pesetas, formado para la ejecución de varias obras en la zona de ensanche de Miraflores, al capítulo VIII, artículo 1.º del mismo.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1941.—El Alcalde-Presidente, Francisco Caballero.—Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 5.980

Ajencia Ejecutiva de Pósitos de la provincia de Zaragoza

D. José Sánchez Castro, Agente ejecutivo de todos los pósitos de la provincia de Zaragoza;

Hago saber: Habiendo sido nombrado por el Ministerio de Agricultura para el mencionado cargo, lo publico en este periódico oficial, a fin de que los señores Secretarios de dichos establecimientos remitan las certificaciones de deudores en apremio a esta Agencia ejecutiva (calle Hernán Cortés, 3), conforme al Reglamento de Pósitos.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1941.—El Agente ejecutivo, José Sánchez.

Núm. 5.993

Administración Principal de Correos de Zaragoza

Por orden de la Administración General de Correos, se convoca a concurso para dotar a la estafeta de Sádaba de local adecuado, con habitación para el Jefe de la misma, por tiempo de cinco años, que podrán prorrogarse por la tática de uno en uno y sin que el precio máximo de alquiler exceda de 800 pesetas anuales.

Las proposiciones se presentarán, durante los veinte días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, a las horas de servicio, en la referida oficina de Correos, y el último día hasta las cinco de la tarde, pudiendo antes enterarse en dicha oficina de Correos de Sádaba y en esta Administración Principal de las bases del concurso.

Zaragoza, 22 de noviembre de 1941.—El Administrador principal, Felipe Arregui.

Núm. 5.979

Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza

Por esta Junta Provincial de Beneficencia se instruye expediente relativo a la autorización solicitada del Ministerio de la Gobernación por el Patronato de la Fundación benéfica «Hospital de Caridad» en La Almunia de Doña Godina, para enajenar en pública subasta un solar que antes perteneció a la casa número 9 de la calle de Palafox de esta capital; una casa sita en la calle de Vargas, número 16; otra en la calle de la Luna, número 22, de La Almunia de Doña Godina, y un campo en la partida del Plano del mismo termino municipal, propiedad de aquella Institución benéfica.

Lo que se hace público en este periódico oficial a fin de que los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios puedan comparecer en el expediente y alegar lo que a su derecho convenga, advirtiéndole que el mismo se hallará de manifiesto durante el plazo de quince días hábiles en la Secretaría de esta Junta, sita en la calle de Agustina Simón, número 2, entresuelo.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1941.—El Gobernador civil, Presidente, Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1941; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Censo de carruajes y ganado

5.990.—Purroy.

Expedientes de habilitación de créditos

5.986.—Alhama de Aragón.

Expedientes de transferencias de crédito

5.971.—Mallén.

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

5.489.—Morata de Jalón.

Ordenanzas de exacciones.

5.857.—Monreal de Ariza. (1942)

Padrón de edificios y solares.

5.960.—Atea. (1942)

5.966.—Sástago.

5.990.—Purroy. (1942)

Padrón de habitantes

5.963.—Isuerre.

5.964.—Lobera de Onsella.

5.965.—Longás.

5.990.—Purroy.

6.003.—San Martín de Moncayo.

Padrón de rústica y pecuaria

5.967.—Pomer.

Presupuesto municipal ordinario

5.957.—Bisimbre. (1942)

5.958.—Fombuena. (1942)

5.959.—Villanueva de Gállego. (1942)

5.961.—Cetina. (1942)

5.962.—Plasencia de Jalón. (1942)

5.963.—Isuerre. (1942)

5.964.—Lobera de Onsella. (1942)

5.965.—Longás. (1942)

5.989.—Morata de Jalón. (1942)

5.992.—Longares. (1942)

6.005.—Cosuenda. (1942)

Proyecto de presupuesto municipal ordinario

5.960.—Atea. (1942)

5.971.—Mallén. (1942)

5.982.—Novallas.

5.983.—Ejea de los Caballeros. (1942)

5.986.—Alhama de Aragón. (1942)

Repartimiento de rústica

5.991.—Bagüés.

Repartimiento de rústica y pecuaria

5.965.—Villalba de Perejil. (1942)

5.971.—Malién. (1942)

5.982.—Novallas.

5.987.—Villanueva de Huerva. (1942)

5.990.—Purroy. (1942)

5.996.—Chodes. (1942)

6.000.—Agón. (1942)

6.002.—Calmarza. (1942)

BULBUENTE

Núm. 5.902

Hallándose vacante la plaza de guarda municipal de campo de este término municipal, se abre concurso para su provisión en propiedad por plazo de treinta días hábiles, contados desde el en que aparezca el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicha plaza está dotada con el haber anual de pesetas 2.367'50.

Los solicitantes habrán de saber leer y escribir, y dirigiran sus instancias, escritas de su puño y letra, a esta Alcaldía, con los siguientes documentos:

Certificación de antecedentes penales.

Certificación de nacimiento que acredite tener 25 años cumplidos y no exceder de 40.

Certificado de buena conducta y adhesión al glorioso Alzamiento.

Cédula personal del ejercicio corriente.

Certificado facultativo que haga constar no padece defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

Modelo de denuncia escrito por el solicitante.

El orden de prelación que ha de seguirse para dicho nombramiento será de acuerdo con lo que disponen la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, a saber:

a) Caballeros mutilados.

b) Excombatientes.

c) Excautivos.

d) Familiares dependientes económicamente de personas víctimas de la guerra.

En el caso de no presentarse solicitudes por parte de los que se hallen comprendidos en los casos citados, podrán solicitar el expresado cargo los individuos sin méritos de guerra cuya edad esté comprendida entre los 25 a 40 años de edad, siendo necesarios los mismos documentos.

El designado habrá de vivir en el casco de la población, no en los diseminados (bodegas).

Bulbunte, 17 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Pablo Martínez.

LECERA

Núm. 6.004

El día 8 de diciembre próximo y hora de las diez tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo en subasta pública del arbitrio de pesas y medidas de este municipio para el año 1942, con sujeción al pliego de

condiciones que se halla expuesto al público en la Secretaría municipal.

Lécera, 20 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Pedro Abós.

SECRETARIOS

Publicado CONCURSO 2.ª Categoría, PENALES y presentación documentación remitiendo recibo certificado, 15 pesetas, copias documentos, económicas, urgente.—Todo documento y gestión.

Gestión «PLUS ULTRA».—Apartado 120.—Madrid.

MALLEN

Núm. 5.956

El día 10 del próximo mes de diciembre, a las once de la mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para la venta de los solares que quedaron sin adjudicar por falta de licitadores en la celebrada el día 25 de enero de 1940, y que se reseñan en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 8, del día 11 de enero de 1940, rigiendo para ella el pliego de condiciones que obra de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mallén, 19 de noviembre de 1941.—El Alcalde, Luis Asín.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 5.868

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a los inculcados que al final se relacionan, vecinos de las localidades que se indican, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dichos sancionados que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formular reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídas definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a catorce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita

- 3.931.—Jesús Sanchez Maestro, Morata de Jalón.
- 3.942.—Leandro Gracia Miranda, Fuendetodos.
- 3.971.—María Serrano Lou y Encarnación Royo Cubero, Lagata.
- 3.970.—Orosia Galindo Expósito, Lagata.
- 3.973.—Vicente Blasco González, Pina de Ebro.
- 3.972.—Mariano Bosque Guíu, Pina de Ebro.
- 3.979.—Miguel Busón Cubeles, Fabara.
- 3.976.—Sebastián Aranda Carceller, id.
- 3.977.—Francisco Martín Llop, id.

- 3.978.—Agustín Fuertes Latorre, Fabara.
- 3.980.—Miguel Camarasa Rufat, id.
- 3.981.—José Forner Suñer, id.
- 3.974.—Mariano Llop Hueso, id.
- 3.975.—Lucio Bielsa Villagrasa, id.
- 3.932.—Victor Magdalena Lacambra, Belchite.
- 3.935.—Miguel Teresa Ordovás, id.
- 3.951.—Domingo Salanova Trol, id.
- 3.950.—Pedro Garcés Naval, id.
- 3.948.—Julián Nadal Burillo, id.
- 3.966.—Andrés Arto Ortín, id.
- 3.95.—Bernabé Gabás Val, id.
- 3.952.—Florentin Ordovás Gabás, id.
- 3.949.—Modesto Salavera Gay, id.
- 3.963.—Fernando Salas Martínez, id.
- 3.964.—Severo Blasco Martínez, id.
- 3.953.—Manuel Pérez Ortín y Antonia Pérez Zaldívar, id.
- 3.982.—Raimundo Pola Vela, Bijaesca.
- 3.954.—Manuel Bienzobas Pintre, Zuera.
- 3.968.—Agustín Guimerá Gimeno, Torrelapaja.
- 3.962.—Manuel Baquedano Peiro, Castejón de Alarba.
- 3.957.—Pedro Pablo Baquedano Peiro, id.
- 3.961.—Silvestre Pérez Cobeta, id.
- 3.960.—Juan Muel Domínguez, id.

Núm. 5.869

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a los individuos que luego se citan, se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algún derecho sobre los bienes de dichos sancionados que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, siguientes al de la inserción de este anuncio, deberán formular reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídas definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano Costa.—Ante mí, Jaime Pérez.

Relación que se cita

- 3.967.—Sixto Gandía Garín, Urriés.
- 3.926.—Daniel Luis Herrero, Terrer.
- 3.958.—Eliás Alda Berbegal, Castejón de Alarba.
- 3.934.—José M.ª Martínez Martínez, Vera de Moncayo.
- 3.955.—Vidal Muñoz Blasco, Villalengua.
- 3.956.—Genero Gracia Ortín, Pienas.
- 3.959.—Antonio Ballano Aranda, Castejón de Alarba.
- 3.927.—Félix Herrero Torcel, Terrer.
- 3.940.—Benjamín Barcelona Almenar, Tierga.
- 3.929.—Rudesindo Barranco Becerril, Santa Cruz de Grío.
- 1.544.—Julián Escanero Bagüés, Zuera.
- 3.930.—Miguel Barranco Gaudioso, Santa Cruz de Grío.
- 3.925.—Prudencio Cuartero Cuartero, Tarazona.
- 1.289.—Doroteo Alonso López, Belchite.
- 3.928.—Andrés Cubero Vicente, Santa Cruz de Grío.
- 1.021.—José Serrano Baldrés, Belchite.
- 1.892.—Félix y Pedro Blasco Abadía, Villanueva de Gállego.
- 723.—Mariano Vived Orduña, Villafranca de Ebro.

Núm. 5.870

**JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

D. Ignacio Navarro Marco, Juez instructor provincial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se incoa expediente de responsabilidades políticas contra

Manuel Serrano Serrate, empleado, casado, vecino de Zaragoza.

Rafael Alamo de Troya, Alférez, casado, vecino de Zaragoza.

Francisco París Martínez, comerciante, casado, vecino de Almonacid de la Cuba.

Joaquín Fuéris Gayá, Maestro nacional, casado, vecino de Alpartir,

en virtud de haberlo acordado el Tribunal Regional de esta jurisdicción, por lo que todas cuantas personas tengan conocimiento de cuál haya sido la conducta política y social de los mencionados inculcados antes o después de la iniciación del glorioso Movimiento nacional, así como cuáles sean los bienes de su pertenencia, están en la obligación de ponerlo en conocimiento de este Juzgado o del correspondiente al que tenga su domicilio el declarante; haciéndoles saber además que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrán la tramitación ni el fallo del expediente.

Dado en Zaragoza a doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez instructor, Ignacio Navarro Marco.—P. S. M.: El Secretario, Daniel Hernández.

Núm. 5.972

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento, y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Nombres que se citan

3.624.—Gregorio Gracia Gimeno, Epila.

3.896.—Jesús Muniente Quílez, Escatrón.

Núm. 5.941

**JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS**

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza en la tercera de mejor derecho

promovida por D. Antonio Caudevilla Sierra contra Martín Suñén Mombiola, vecino de Uncastillo, y el Estado, representado por el señor Abogado del mismo nombre, se ha acordado suspender el juicio verbal que estaba señalado para el día 20 del actual, a las once de su mañana, habiéndose señalado para su celebración el día 1.º de diciembre próximo, a las once de su mañana, citándose por la presente al mencionado inculcado Martín Suñén Mombiola, o, en su caso, a sus herederos, para que comparezcan en la audiencia de este Juzgado civil (sito en San Miguel, 43, 1.º) para la celebración del mencionado juicio verbal; advirtiéndoles que si no comparecen se continuará el juicio en su rebeldía, sin volver a citarles.

Zaragoza, diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario, Jaime Pérez.

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Rolística judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.973

GRACIA MARCUELLO (Fermín), (a) *El Indio*, de 30 años en la fecha de la sentencia (13 de febrero de 1935), hijo de José y Benita, natural y vecino de Zaragoza, barbero; y

DOMINGO MARTINEZ (Juan Bautista), de 34 años también en la fecha de la sentencia, casado, hijo de Victoriano y de Cristobalina, natural de Zaragoza y vecino de Barcelona, alpargatero, cuyos paraderos se ignoran, comparecerán dentro del plazo de diez días ante la Excmá Audiencia Provincial de Zaragoza al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra los mismos con el núm. 531 de 1933, sobre atraco.

Núm. 5.974

ARBELLA SANJUAN (Francisco); y

ARBELLA GOMEZ (Francisca), de 56 y 20 años de edad, respectivamente, viudo y soltera, domiciliados últimamente en esta ciudad (Casta Alvarez, 23, 1.º), y actualmente se ignora, comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado municipal núm. 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 62) al objeto de constituirse en prisión y cumplir la pena impuesta subsidiaria en el juicio de faltas seguido contra los mismos bajo el núm. 284 1941, sobre escándalo.

Juzgados militares

Núm. 5.998

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

DACOSTA BRANQUIÑO (Antonio), hijo de Antonio y de María, natural de Villaba de Pin (Portugal), de 23 años de edad, de oficio pebrero, de estado soltero, estatura 1'65 metros, pelo castaño, cejas negras, ojos pardos, nariz chata, barba ninguna, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, legionario que fué de la 62.ª Compañía, 16.ª Bandera del 2.º Tercio de la Legión, que en 10 de agosto de 1938 prestaba sus servicios en dicha unidad, destacada en el frente de Balaguer, comparecerá en el plazo improrrogable de treinta días, a partir de la publicación de la presente

requisitoria, ante el Capitán de Infantería D. Anastasio Cámara Peña, Juez instructor del Juzgado militar número 8 de Zaragoza, para responder de los cargos que le resultan de la causa número 2.050 38 que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Anastasio Cámara Peña.

Núm. 5.998

5.ª REGION MILITAR.—ZARAGOZA

FALIER CASAL RIVEIRO (Adolfo), hijo de José y de Olivia, natural de Valença do Miño (Portugal), de 24 años de edad, de oficio obrero, de estado soltero, estatura 1'63 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz recta, barba rubia, boca regular, color sano, señas particulares ninguna, legionario que fué de la 62.ª Compañía, 16.ª Bandera del 2.º Tercio de la Legión, que en 10 de agosto de 1938 prestaba sus servicios en dicha unidad, destacada en el frente de Balaguer, comparecerá en el plazo improrrogable de treinta días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Capitán de Infantería D. Anastasio Cámara Peña, Juez instructor del Juzgado militar número 8 de Zaragoza, para responder de los cargos que le resultan de la causa número 2 050 38 que se le instruye por deserción, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado en rebeldía.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Capitán Juez instructor, Anastasio Cámara Peña.

Juzgados de primera instancia

Núm. 5.947

JUZGADO NUM. 18.—MADRID

D. Antonio Martínez García, Juez de primera instancia del Juzgado número 18 de esta capital;

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en los autos que sigue el Procurador D. Juan Avila, en nombre del Banco Hipotecario de España, contra D. Cirilo Julián y Bueno (hoy D. Joaquín Castillo Alba), sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de 9.000 pesetas, se anuncia la venta en pública y primera subasta de dicha finca hipotecada, que es:

Casa sita en la ciudad de Calatayud y su calle de las Trancas (hoy de Sancho y Gil), número 20 antiguo, 35 moderno y 15 actual; ocupa una superficie de 45'90 metros cuadrados, o sean 591 pies cuadrados y 19 centésimas de otro, y linda: por su frente, con la calle de las Trancas (hoy Sancho y Gil); por la derecha entrando, con la de herederos de D. José Pardos; por la izquierda, con la de D. José Vicente, y por la espalda, con la de herederos de D. Francisco Zapata.

Para cuyo remate, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado (sita en la calle del General Castaños, número 1) y en el de igual clase de Calatayud, se ha señalado el día 16 de diciembre próximo, a las doce de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de 18.000 pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado precio.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la que sirva de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del precio se verificará dentro

de los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Que los títulos de propiedad suplidos por certificación del Registro de la Propiedad se hallarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, y los licitadores deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a once de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Juez de primera instancia, A. Martínez García.—El Secretario, P. Almarcegui.

Núm. 5.946

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación y ofrecimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 2 de esta ciudad, se cita por medio de la presente cédula a María Luisa Mondéjar Rubio, así como a su padre, cuyo nombre y apellidos se ignoran, así como los actuales paraderos de los mismos, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado (sita Predicadores, 56), la primera para que sea reconocida por el Médico forense, y el segundo al objeto de recibirle declaración en sumario que se instruye con el núm. 448-1941, sobre tentativa de suicidio de su expresada hija, haciéndole saber al propio tiempo que, conforme a lo prevenido en el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, puede mostrarse parte como perjudicado en dicho sumario por medio de Abogado y Procurador que les defiendan y representen, con apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación y ofrecimiento en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.977

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectivas responsabilidades impuestas a D. Lorenzo Valencia y otro, en menor cuantía instado por D. Eduardo Monforte Armeles, se saca a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, el día 22 de diciembre próximo, a las once horas, la finca siguiente:

Una casa sita en la villa de Alagón y su plaza de la Alfondiga (antes Democracia), núm. 5, cuya extensión superficial no consta; linda: por la derecha de entrada, con Vicente Benito; por la izquierda, con Mariano Angoy, y espalda, con Barrioverde. Valorada en 3.300 pesetas.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación. No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionar-elos. La certificación de cargas, expedida por el Registro de la Propiedad, estará de manifiesto en la Secretaría para quien desee examinarla, y las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el re-

matante las acepta, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.999

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital;

Hago saber: Que por este Juzgado se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la ciudad de Zaragoza a 13 de noviembre de 1941. El Sr. D. Carlos María García-Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de D. Ricardo y D. Nicolás Bendicho Torrecilla, D.^a Pilar Bendicho Revuelta, D. Julián Aliaga Fornigós, D. Miguel Romanos Tejedor y D. Vicente Manuel Ochoa Seral, los tres últimos como maridos y representantes de sus respectivas esposas, D.^a Bárbara Bendicho Torrecilla, D.^a Isabel y D.^a María Bendicho Revuelta, representados todos ellos por el Procurador D. Juan Francisco Alonso Pinilla y dirigidos por el Letrado D. Joaquín Balduque, contra los herederos desconocidos de D.^a Manuela Morte Gonzalvo, sobre división de fincas; y

Fallo: Que, dando lugar a la demanda originaria de autos, debo condenar y condeno a los demandados herederos desconocidos de D.^a Manuela Morte Gonzalvo, como copropietarios de las fincas descritas en el hecho primero de la demanda, y a quienes se crean con derecho a tal participación, a que, una vez firme esta sentencia, practiquen juntamente con los demandantes la división de las mismas, la que deberá realizarse en período de ejecución de sentencia, mediante árbitros o amigables componedores designados por los partícipes a su voluntad, y, caso de no concurrir los demandados, por el Juzgado en su defecto, debiendo efectuarse la división en dos partes iguales, de las que una se adjudicará a los demandantes conjuntamente y pro indiviso en proporción a sus respectivas participaciones, y la otra mitad, también conjuntamente y pro indiviso, a quienes resulten ser causa-habientes de D.^a Manuela Morte Gonzalvo; y no se hace expresa imposición de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos María García-Rodrigo». (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a los herederos desconocidos, de D.^a Manuela Morte Gonzalvo, no comparecidos en estos autos y declarados en rebeldía, se extiende el presente

Dado en Zaragoza a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Carlos María García-Rodrigo.—El Secretario: P. H., Eugenio Isac.

Núm. 5.951

CASPE

D. Segismundo Martín Laborda, Juez de instrucción de la ciudad de Caspe y su partido;

Hago saber: Que en la ejecutoria del sumario número 19 de 1933, sobre homicidio frustrado, contra Felipe Cervera Balaguer, se ha acordado sacar a pública subasta por término de treinta días los bienes que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado el día 9 de enero próximo, a las once horas, en la sala-audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su ustiprecio; que para tomar parte en la subasta se de-

positará en la mesa del Juzgado o en el establecimiento señalado al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes que se subasten; que podrán hacerse posturas o ceder el remate a un tercero, y que no existen títulos de propiedad de las fincas, los cuales habrán de suplirse en la forma dispuesta en la Ley Hipotecaria, siendo de cuenta del mejor postor los gastos que ocasiona dicha titulación.

Las fincas a que este edicto se refiere son las siguientes:

Un edificio de nueva planta, sito en el casco de Fabara, calle de San Juan, número 26; lindante: por la derecha, con casa de Isidro Pellisa; izquierda, Abadía, y al fondo, molino oleario llamado del Príncipe. Valorado en 4.400 pesetas.

2.^o Una casa, de la cual es dueño de una mitad indivisa, cuya mitad es la embargada, sita en la citada villa y su calle del Mesón, número 2, lindante: por derecha entrando, con calle de Galán y García Hernández; izquierda, José Bielsa, y al fondo, con Damián Damián, perteneciendo la otra mitad indivisa a la vecina de dicho pueblo Macaria Monsec Millán. Valorada en 2.800 pesetas.

Dado en Caspe a diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Segismundo Martín Laborda.

Núm. 5.976

DAROCA

D. Juan Gonzáles Paracuellos, Juez de instrucción de Daroca;

Hago saber: Que en el sumario núm. 33 de 1941, sobre lesiones y daños, se halla acordado ofrecer el procedimiento al representante legal de D. Esteban Barroso Barroso, de 17 años, natural de San Luis (La Argentina), y el que se supone reside en dicha nación.

Daroca, veinte de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Juan González.—El Secretario judicial, Antonio Vicente Campillo.

Núm. 5.981

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Manuel Martínez Fraile, Juez ejerciente de primera instancia de La Almunia de Doña Godina;

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye expediente de información de dominio a favor de los cónyuges Simeón Díez Moreno y Dolores Casao Martínez, de la finca siguiente:

Casa con corral y pajar, sita en La Almunia, calle de Rieclá, núm. 27, de ignorada superficie; consta de dos pisos y el firme, y confronta: derecha entrando, Francisco Vicente; izquierda, herederos de Francisco Casao; frente, la calle, y espalda, con fábrica de aguardientes de Juan Capiscano Gil (hoy se llama dicha calle de Ortubia), y linda: derecha entrando, Marcelino Clariana; izquierda, Manuel Casao; frente, calle, y espalda, Sindicato de Riegos de la Acequia Nueva.

Por el presente se cita a los cónyuges José Casao García y Casilda Martínez, a nombre de los que figura la finca inscrita en el Registro, así como en su caso a sus herederos y causa habientes, cuya existencia y domicilio se desconoce, y se convoca a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de ciento ochenta días, a contar del 2 de abril último, comparezcan ante este Juzgado a alegar su derecho, bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en La Almunia de Doña Godina a catorce de julio de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Martínez.—El Secretario judicial, Fausto Moya.